

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01****Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

Santa Marta D.T.C.H., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación número: 47-001-2333-000-2020-00698-00
Actor: Miguel Ignacio Martínez Olano
Demandado: Nación – Ministerio de Transporte – INVÍAS – CORMAGDALENA – otros
Medio de control: Protección de los derechos e intereses colectivos
Instancia: Primera
Tema: Período probatorio / acepta coadyuvancia

I. CONSIDERACIONES

Analizada la actuación, y habiéndose declarado fallida la continuación de la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada el 26 de enero de 2022 (PDF 48), procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28¹ de la Ley 472 de 1998, en el sentido de dar apertura al período probatorio, con la finalidad que se incorporen, decreten y/o practiquen dentro de este asunto las pruebas que se estimen pertinentes, de conformidad con lo que sigue:

1.- Pruebas aportadas y solicitadas con la demanda y sus contestaciones (cuaderno principal 01)**1. Parte demandante (PDF 03)**

¹ **"ARTICULO 28. PRUEBAS.** Realizada la citación para establecer el proyecto de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, o citada ésta y no efectuada por ausencia de las partes, el juez decretará, previo análisis de conducencia, pertinencia y eficacia, las pruebas solicitadas y las que de oficio estime pertinentes, señalando día y hora para su práctica, dentro del término de veinte (20) días prorrogables por veinte (20) días más si la complejidad del proceso lo requiere.

El juez podrá ordenar o practicar cualquier prueba conducente, incluida la presentación de estadísticas provenientes de fuentes que ofrezcan credibilidad.

También podrá el juez ordenar a las entidades públicas y a sus empleados rendir conceptos a manera de peritos, o aportar documentos u otros informes que puedan tener valor probatorio. Así mismo, podrá requerir de los particulares certificaciones, informaciones, exámenes o conceptos. En uno u otro caso las órdenes deberán cumplirse en el estricto término definido por el juez.

El juez practicará personalmente las pruebas; pero si ello fuere imposible, podrá comisionar en aras de la economía procesal.

En los procesos a que se refiere esta ley, el juez podrá ordenar la práctica de pruebas dentro o fuera del territorio nacional."

1.1. Pruebas aportadas

- Fotografías del Río Magdalena y de la carretera que conduce del municipio de Salamina a El Piñón (ff. 8-9 PDF 03).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

1.2. Pruebas solicitadas

- Interrogatorio de parte:

Para comprobar los hechos mencionados, solicitó señalar día y hora para que el apoderado general de las demandadas, o quien haga sus veces, responda el interrogatorio de parte, sobre la problemática planteada.

Se **niega**, debido a que el objeto de este medio probatorio es provocar la confesión, y, al respecto, el artículo 217 del CPACA señala que *"no valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas"*.

- Documental:

Que se requiera a la Gobernación del Magdalena para que alleguen las medidas que ha tomado para solucionar esta problemática.

Se **niega**, puesto que en el trámite del proceso ya se han evidenciado las actividades adelantadas por el Departamento del Magdalena para mitigar la situación objeto de este asunto, en especial en la audiencia virtual de rendición de informes y recepción de declaración por parte de peritos y/o técnicos de apoyo de este ente territorial, entre otras entidades, celebrada el día viernes 27 de noviembre de 2020 (PDF 42 cuaderno medidas cautelares 01).

- Inspección judicial:

Se practique inspección judicial al kilómetro 2.1. Salamina Piñón.

Se **niega**, en el entendido que han sido múltiples las inspecciones judiciales que se han adelantado en el trámite de este proceso y que han permitido a este Despacho conocer la magnitud de los hechos que son objeto de la demanda.

2. Municipio de El Piñón (PDF 10)

2.1. Pruebas aportadas

- Decreto No. 100-2020 03 17-002 del 17 de marzo de 2020, "Por medio del cual se actualiza el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres –CMGRD- en el Municipio de El Piñón – Magdalena" (ff. 4-7 PDF 10).
- Oficio No. 017 del 3 de enero de 2020 (ff. 8-10 PDF 10).
- Oficio No. 253 del 25 de agosto de 2020 (ff. 11-13 PDF 10).
- Oficio No. 254 del 25 de agosto de 2020 (ff. 14-15 PDF 10).
- Circular No. 258 del 26 de agosto de 2020 (ff. 16-23 PDF 10).
- Oficio No. 261 del 30 de agosto de 2020 (ff. 24-28 PDF 10).
- Oficio No. 262 del 30 de agosto de 2020 (ff. 29-32 PDF 10).
- Oficio No. 263 del 30 de agosto de 2020 (ff. 33-35 PDF 10).
- Respuesta proferida por INVÍAS ante oficio radicado el 4 de agosto de 2020 (ff. 36-37 PDF 10).
- Respuesta proferida por el Ministerio de Ambiente ante oficio radicado (ff. 38-40 PDF 10).
- Oficio de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación del Magdalena (ff. 41-42 PDF 10).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

2.2. Pruebas solicitadas

El municipio no solicitó la práctica de pruebas.

3. Departamento del Magdalena (PDF 17)

3.1. Pruebas aportadas

Si bien en el escrito de contestación se enuncian una serie de pruebas documentales, lo cierto es que estas no fueron anexadas, sino que se aportaron los mismos documentos que fueron presentados por el municipio de El Piñón, los cuales ya se incorporaron al proceso.

3.2. Pruebas solicitadas

El departamento no solicitó la práctica de pruebas.

4. Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE (PDF 26)

No aportó ni solicitó el decreto de pruebas.

5. Policía Nacional (PDF 30)

5.1. Pruebas aportadas

- Oficio No. S-2020-052932 / SEGEN – UNDEJ – 3.1, de fecha 7 de diciembre del año 2020, por medio de la cual se requieren antecedentes administrativos al Jefe del Grupo Policía Ambiental DEMAG (fol. 18 PDF 30).
- Oficio No. S-2020-052935 SEGEN – UNDEJ – 3.1, de fecha 7 de diciembre del año 2020, mediante la cual se requieren antecedentes administrativos al Comandante del Departamento de Policía del Magdalena (fol. 19 PDF 30).
- Oficio No. S-2020-053394 DISPO – ESTPO – 29.30, de fecha 10 de diciembre del año 2020, firmada por el señor Intendente Jefe Yonairo Antonio Jiménez Díaz, Comandante Estación de Policía El Piñón (fol. 20 PDF 30).
- Oficio No. S-2020-053572 DISPO – ESTPO – 29.25, firmada por el señor Subteniente Edinson Ojeda Hurtado, Comandante Estación Salamina (fol. 21 PDF 30).
- Oficio GUPAE – GUPAE – 3.1, de fecha 11 de diciembre del año 2020, firmada por el señor Intendente Manuel Segundo Núñez Idueñas, Jefe del Grupo Policía Ambiental DEMAG (fol. 22 PDF 30).
- Copia del oficio P.M.P.M El Piñón Magdalena, de fecha 11 de diciembre del año 2020, firmado por el Doctor Carlos Andrés Pérez Vizcaíno, Personero Municipal (fol. 23 PDF 30).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

5.2. Pruebas solicitadas

No solicitó la práctica de pruebas.

6. Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA (PDF 31 y 32)

6.1. Pruebas aportadas

- Convenio interadministrativo INVIAS: -2020 MIN: 655-2020 CORMAGDALENA-2020 (ff. 90-100 PDF 32).
- Especificaciones técnicas y justificación del Dragado (ff. 83-89 PDF 32).
- Acta de socialización al alcalde Municipio de Salamina (ff. 175-177 PDF 32).
- Invitación pública del 24 de octubre de 2020 (ff. 101-122 PDF 32).
- Invitación pública de interventoría (ff. 123-174 PDF 32).
- Evaluación jurídica de las propuestas (ff. 52-60 PDF 32).
- Evaluación técnica financiera de la interventoría (ff. 68-82 PDF 32)

- Evaluación técnica financiera de obra (ff. 61-67 PDF 32).
- Respuesta observaciones y expedición de modificaciones y aclaraciones a la invitación (ff. 1-2 PDF 32).
- Presentación técnica del proyecto (fol. 3-51 PDF 32).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

6.2. Pruebas solicitadas

- Testimonial:

Señor Capitán Alcides Molinares, Coordinador del Centro de Investigaciones e Ingeniería del Río Magdalena (CIIC), el cual podrá ser citado por el suscrito abogado y quien registra dirección electrónica: alcides.molinares@cormagdalena.gov.co, el cual ejerce la supervisión del contrato de dragado efectuado, por la firma DRAGADOS HIDRAÚLICOS S.A.

Se **niega**, puesto que en el trámite del proceso ya se han evidenciado las actividades adelantadas por la entidad para mitigar la situación objeto de este asunto, en especial en la audiencia virtual de rendición de informes y recepción de declaración por parte de peritos y/o técnicos de apoyo de esta entidad, entre otras entidades, celebrada el día viernes 27 de noviembre de 2020 (PDF 42 cuaderno medidas cautelares 01).

7. Ministerio de Transporte (PDF 33)

7.1. Pruebas aportadas

- Copia del Convenio suscrito por INVÍAS, CORMAGDALENA y Ministerio de Transporte, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, encaminados a determinar las principales causas y evaluación de alternativas que permitan atender en forma definitiva la emergencia vial que se presenta en la vía nacional 2701 Plato – Salamina, sector Salamina – El Piñón." (ff. 15-25 PDF 33).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

7.2. Pruebas solicitadas

No solicitó la práctica de pruebas.

8. Municipio de Santa Ana (PDF 34)

8.1. Pruebas aportadas

- Informe rendido por el Secretario de Planeación Municipal de Santa Ana de fecha 16 de diciembre de 2020, donde expone los riesgos bajo el que se encuentra el corregimiento de Barroblanco por estar en la ladera del Río Magdalena (ff. 9-10 PDF 34).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

8.2. Pruebas solicitadas

- Dictamen pericial:

La práctica de una prueba pericial realizada por CORPAMAG, CORMAGDALENA o un perito experto en las áreas de la ingeniería que determine el tipo de obras que se debe ejecutar en todos los municipios ubicados en la ladera del río para mitigar el riesgo de futuras inundaciones, su costo y el tiempo en que las mismas técnicamente se pueden realizar.

Se **niega**, debido a que este aspecto ya se encuentra resuelto en el proceso, con la elaboración y definición del Plan Maestro de Protección y Restauración del Fenómeno Erosivo del Río Magdalena Margen Derecha Vía Salamina – El Piñón y sus alrededores (PDF 51 cuaderno medidas cautelares 02).

9. Municipio de Cerro de San Antonio (PDF 37)

No aportó ni solicitó el decreto de pruebas.

10. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD (PDF 38)

No aportó ni solicitó el decreto de pruebas.

11. Departamento Nacional de Planeación – DNP (PDF 39)

Solicitó tener como pruebas las aportadas con el escrito de oposición a la medida cautelar, respecto de las cuales se emitirá pronunciamiento más adelante.

12. Municipio de Pivijay (PDF 40)

12.1. Pruebas aportadas

- Informe de gestión de las acciones desarrolladas por el municipio de Pivijay (ff. 10-11 PDF 40).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

12.2. Pruebas solicitadas

No solicitó la práctica de pruebas.

13. Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG (PDF 41)

13.1. Pruebas aportadas

- Oficio No. 1600-12.01-3743 (ff. 15-16 PDF 41).
- Oficio No. 1700-12.01-3425 (fol. 17 PDF 41).
- Oficio No. 1600-12.01-0306 (ff. 10-11 PDF 41).
- Oficio No. 1700-12.01-2050 (ff. 12-14 PDF 41).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

13.2. Pruebas solicitadas

No solicitó la práctica de pruebas.

14. Ministerio de Defensa - Armada Nacional (PDF 42)

14.1. Pruebas aportadas

- Oficio del 15 de diciembre de 2020, con el cual se requiere información al Capitán de Navío Ibis Manuel Luna Forbes (fol. 12 PDF 42).
- Oficio 20200041310492141/MDN-COGFM-COARC-ASJUR-15.1 del 18 de diciembre de 2020, suscrito por el Teniente de Navío Krizia Silvana Pinilla Herrera (fol. 14 PDF 42).
- Oficio 20200041523741963/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEPLAN-DPLAN-DIDCON-60.4 del 18 de diciembre de 2020, suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional (fol. 16 PDF 42).
- Oficio 14202002484/MDN-DIMAR – CP04-JURIDICA del 17 de diciembre de 2020, suscrito por el Capitán de Navío Ibis Manuel Luna Forbes (ff. 18-19 PDF 42).
- Oficio del 15 de diciembre de 2020, con el cual se requiere información a la Capitán de Navío Marcela Paola Aguilar Del Valle (fol. 20 PDF 42).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

14.2. Pruebas solicitadas

No solicitó la práctica de pruebas.

15. Instituto Nacional de Vías – INVÍAS (PDF 45)

15.1. Pruebas aportadas

- Carpeta denominada «1. Informes administrador vial» que contiene en su orden:
 - 1.1. Contrato 1072-2020.
 - 1.2. OFICIO 95. Estado punto crítico Ruta 2701 Plato – Salamina Pr 99+0300.
 - 1.3. OFICIO 99. Colapso punto crítico Ruta 2701 Plato – Salamina Pr 99+0300.
 - 1.4. OFICIO 107. Solicitud declaratoria de emergencia.
 - 1.5. Oficio ADM-INV-2522-2019-162- Informe sitios críticos Ruta 2702.

- Carpeta denominada «2. Informes de comisión Territorial» que contiene en su orden:
 - 2.1. Informe de Comisión 31ago20-5Sept20. Emergencia PR99 Vía 701.
 - 2.2. Informe de Comisión atención ampliación emergencia.

- Carpeta denominada «3. Oficios SPA» que contiene en su orden:
 - 3.1. SPA 34139 UNGRD Emergencia Salamina 09-09-2020.
 - 3.2. SPA 35425 UNGRD Emergencia Salamina 16-09-2020.
 - 3.3. SPA 36997 UNGRD Obras Salamina 24-09-2020.
 - 3.4. SPA 37794 UNGRD Atención Salamina 30-09-2020.

- Carpeta denominada «4. Informes de actividades realizadas» que contiene en su orden:
 - 4.1. Informe actividades realizadas INVÍAS - Carreteable alterno 7.5km.
 - 4.2. Informe actividades realizadas INVÍAS. - 15sep20.
 - 4.3. Informe actividades realizadas INVÍAS. 30ago-5sept20.

- Carpeta denominada «5. Declaratoria emergencia Gobemag-Municipio» que contiene en su orden:
 - 5.1. Decreto 0278 de 30 de agosto de 2020 calamidad.
 - 5.2. Decreto calamidad agosto 2020 municipio Salamina.
 - 5.3. Urgencia manifiesta agosto 2020 municipio Salamina.

- Carpeta denominada «6. Oficios a otras entidades y personas» que contiene en su orden:
 - 6.1. DT-MAG 31367. Solicitud tala de árboles.
 - 6.2. DT-MAG 32139. Solicitud inclusión trámites INVIAS.
 - 6.3. DT-MAG 33346 Urgente apoyo gestión predial.
 - 6.4. DT-MAG 33476 Solicitud urgente de cooperación.
 - 6.5. Oficio Cormagdalena 202003001953 a la UNGRD 3sept20.
 - 6.6. Permiso poda campanos Salamina-El Piñón 31 08 2020.
 - 6.7. El archivo denominado «DT-MAG 32971 Solicitud de sellamiento técnico canales» es un documento que se encuentra dañado y no fue posible eliminarlo de la carpeta; por lo que solicito se haga caso omiso a su existencia.

- Carpeta denominada «7. Oficios Gobermag-Invias» que contiene en su orden:
 - 7.1. DT-MAG 43145 Respuesta a entrada 77859 Solicitud de información.
 - 7.2. Solicitud invias 23-10-20.

- Carpeta denominada «8. Gestión Declaratoria de emergencia Invias» que contiene en su orden:
 - 8.1. Memorando DT-MAG 55175.
 - 8.2. Memorando SPA 62031 Respuesta.

- Carpeta denominada «9. Informes alternativas» que contiene en su orden:
 - 9.1. Informe Alternativas Preliminares Emergencia Salamina_Nov2020.
 - 9.2. Informe conjunto.
 - 9.3. Informe Visita Salamina - Magdalena (Profesional Fábrica).
 - 9.4. Informe visita técnica - Salamina 4 noviembre.
 - 9.5. SMA 45608.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

15.2. Pruebas solicitadas

No solicitó la práctica de pruebas.

16. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM (PDF 48)

16.1. Pruebas aportadas

- Respuesta del IDEAM en cumplimiento a la orden impartida en auto del 27 de noviembre de 2020, identificada con el radicado No. 20201020004811 del 9 de diciembre del 2020 (ff. 25-31 PDF 48).
- Documento "Zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia", disponible en el siguiente enlace: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MORIASMATAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>
- Ficha técnica departamental de inundaciones (ff. 32-57 PDF 48).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

16.2. Pruebas solicitadas

No solicitó la práctica de pruebas.

17. Municipio de Plato (PDF 49)

No aportó ni solicitó el decreto de pruebas.

18. Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (PDF 50)

No aportó ni solicitó el decreto de pruebas.

19. Municipio de Pedraza (PDF 51)

No aportó ni solicitó el decreto de pruebas.

20. Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (PDF 53)

No aportó ni solicitó el decreto de pruebas.

21. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (PDF 59)

No aportó ni solicitó el decreto de pruebas.

22. Municipio de Zapayán (PDF 65 cuaderno medidas cautelares 01)

No aportó ni solicitó el decreto de pruebas.

2.- Pruebas aportadas y solicitadas con el traslado de la medida cautelar (cuaderno medidas cautelares 01)

1. Departamento del Magdalena (PDF 08)

No aportó ni solicitó el decreto de pruebas.

2. Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA (PDF 13)

2.1. Pruebas aportadas

- Resolución No. 0288 de 2020, “por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta del dragado inducido y controlado y disposición de sedimentos en el cause del río Magdalena entre el abscisado k82 y k89 en la jurisdicción del municipio de Salamina, con el fin de realizar el manejo hídrico del Río Magdalena para contener el proceso erosivo y de socavación que generó la calamidad pública en el sector Salamina - El Piñón, departamento del Magdalena” (ff. 18-28 PDF 13).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

2.2. Pruebas solicitadas

- Testimonial:

Solicitó escuchar a los funcionarios de Cormagdalena que ejercen la supervisión del contrato de dragado efectuado, por la firma Dragados Hidráulicos S.A., que se encuentran vinculados a la entidad, y que asistirían a la diligencia de inspección fijada por el despacho para el día 5 de noviembre de los corrientes, en el Kilómetro 2.1 vía Salamina-le Piñón.

Advierte el Despacho que ya la prueba fue practicada en la inspección judicial llevada a cabo el 5 de noviembre de 2020 (consultar videos 14 a 22).

3. Departamento Nacional de Planeación – DNP (PDF 25)

3.1. Pruebas aportadas

- Resolución No. 4450 del 25 de noviembre de 2016 (ff. 14-23 PDF 25).
- Resolución No. 545 de 2017 (ff. 24-32 PDF 25).
- Resolución No. 1728 de 2017 (ff. 33-49 PDF 25).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

3.2. Pruebas solicitadas

No solicitó la práctica de pruebas.

4. Instituto Nacional de Vías – INVÍAS (PDF 27)

4.1. Pruebas aportadas

- Acta de reunión del 16 de diciembre de 2019 (ff. 13-16 PDF 27).
- Oficio No. 95-2020 del 21 de agosto de 2020 (ff. 17-19 PDF 27).
- Oficio No. 99-2020 del 30 de agosto de 2020 (ff. 20-22 PDF 27).
- Oficio No. 107-2020 del 17 de septiembre de 2020 (ff. 23-26 PDF 27).
- Memorando DT-MAG 55175 del 19 de septiembre de 2020 (ff. 27-30 PDF 27).
- Contrato 1072 de 2020 (ff. 31-33 PDF 27).
- Informe de comisión del 10 de septiembre de 2020 (ff. 34-50 PDF 27).
- Informe de comisión del 20 de octubre de 2020 (ff. 51-61 PDF 27).
- Oficio SPA 37794 del 30 de septiembre de 202 (ff. 63-64 PDF 27).
- Oficio SPA 36997 del 24 de septiembre de 2020 (fol. 62 PDF 27).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

4.2. Pruebas solicitadas

No solicitó la práctica de pruebas.

5. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD (PDF 28)

5.1. Pruebas aportadas

- Decreto No. 0332 del 30 de octubre de 2020, “por medio del cual se decreta la situación de calamidad pública en el departamento del Magdalena” (ff. 8-18 PDF 28).
- Oficio del 29 de octubre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina para la Gestión del Riego de Desastres del departamento del Magdalena (fol. 19 PDF 28).
- Distribuciones o adiciones del presupuesto MHCP gastos de funcionamiento (ff. 20-21 PDF 28).
- Oficio del 28 de octubre de 2020 (fol. 22 PDF 28).
- Oficio del 22 de octubre de 2020 (ff. 23-25 PDF 28).
- Justificación técnico – económica / solicitud de recursos (ff. 26-44 PDF 28).
- Acta de reunión del 18 de octubre de 2020 (ff. 45-50 PDF 28).
- Solicitudes radicadas ante el INVÍAS (51-56 PDF 28)
- Oficio SPA 35425 del 16 de septiembre de 2020 (ff. 57-58 PDF 28).
- Oficio SPA 37794 del 30 de septiembre de 2020 (ff. 59-60 PDF 28).

- Respuesta a oficio SPA 37794 (ff. 61-74 PDF 28).
- Respuesta a oficio SPA 35425 (ff. 75-91 PDF 28).
- Oficio del 31 de agosto de 2020, suscrito por el Gobernador del Magdalena (fol. 92 PDF 28).
- Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena del 30 de agosto de 2020 (ff. 94-96 PDF 28).
- Acta de reunión del 30 de agosto de 2020 (ff. 97-107 PDF 28).
- Decreto No. 0278 del 30 de agosto de 2020 (ff. 108-112 PDF 28).
- Oficio del 31 de agosto de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina para la Gestión del Riego de Desastres del departamento del Magdalena (ff. 113-114 PDF 28).
- Oficio del 13 de mayo de 2020 (fol. 115 PDF 28).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

5.2. Pruebas solicitadas

No solicitó la práctica de pruebas.

6. Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE (PDF 57)

No aportó ni solicitó el decreto de pruebas.

7. Municipio de Pivijay (PDF 58)

No aportó ni solicitó el decreto de pruebas.

8. Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena (PDF 59)

8.1. Pruebas aportadas

- Oficio PJIIAAM-002 del 12 de enero de 2018 (fol. 10 PDF 59).
- Oficio PJIIAAM-068 del 8 de noviembre de 2019 (fol. 11 PDF 59).
- Oficio PJIIAAM-069 del 8 de noviembre de 2019 (fol. 12 PDF 59).
- Oficio PJIIAAM-070 del 8 de noviembre de 2019 (fol. 13 PDF 59).
- Oficio PJIIAAM-071 del 8 de noviembre de 2019 (fol. 14 PDF 59).
- Oficio PJIIAAM-072 del 8 de noviembre de 2019 (fol. 15 PDF 59).
- Oficio PJIIAAM-210 del 8 de octubre de 2020 (fol. 16 PDF 59).
- Oficio PJIIAAM-211 del 8 de octubre de 2020 (fol. 17 PDF 59).
- Oficio PJIIAAM-212 del 8 de octubre de 2020 (fol. 18 PDF 59).
- Oficio PJIIAAM-213 del 8 de octubre de 2020 (fol. 19 PDF 59).
- Oficio PJIIAAM-214 del 8 de octubre de 2020 (fol. 20 PDF 59).
- Oficio PJIIAAM-215 del 9 de octubre de 2020 (fol. 21 PDF 59).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

8.2. Pruebas solicitadas

No solicitó la práctica de pruebas.

9. Policía Nacional (PDF 60)

No aportó ni solicitó el decreto de pruebas.

10. Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG (PDF 64)

No aportó ni solicitó el decreto de pruebas.

11. Municipio de Zapayán (PDF 65)

11.1. Pruebas aportadas

- Fotografía del estado al día de hoy 14 de diciembre de 2020 después del último derrumbe presentado el día 13 de diciembre de 2020 (fol. 9 PDF 65).
- Fotografía del derrumbe presentado en la estación del ferry a mediantes del día 8 de diciembre (ff. 9-10 PDF 65).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

11.2. Pruebas solicitadas

No solicitó la práctica de pruebas.

12. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (PDF 66)

No aportó ni solicitó el decreto de pruebas.

13. Ministerio de Defensa – Armada Nacional (PDF 67)

No aportó ni solicitó el decreto de pruebas.

14. Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (PDF 68)

No aportó ni solicitó el decreto de pruebas.

3.- Información e informes aportados con ocasión al trámite de la medida cautelar (cuaderno medidas cautelares 01)

- Oficio mediante el cual CORMAGDALENA allega información solicitada por este Despacho en la diligencia de inspección llevada a cabo el día 5 de noviembre de 2020 (PDF 23 y 24).
- Oficio mediante el cual el DNP da respuesta al requerimiento formulado en el literal d) del artículo 6° del auto proferido el 27 de noviembre de 2020, sobre *"los estudios técnicos -sociales y ambientales entre otros, sobre la ubicación, el trazado, diseño y ejecución de la vía, al igual que los estudios de suelo, en el que se detalle las mesas de trabajo conjunto con las entidades en este escrito señaladas, que son competentes frente al tema"* (PDF 55).
- Oficio mediante el cual el IGAC da respuesta al requerimiento formulado en el literal e) del artículo 6° del auto proferido el 27 de noviembre de 2020, sobre *"aerofotografías históricas que determinen la fecha exacta de cuándo se comenzó a crear la Isla Tamarindo"* (PDF 56).
- Oficio mediante el cual el municipio de Pivijay da respuesta al requerimiento formulado en los literales c), e) y f) del artículo 6° del auto proferido el 27 de noviembre de 2020, sobre *"informe detallado sobre la reglamentación de los usos del suelo de las rondas del río", "aerofotografías históricas que determinen la fecha exacta de cuándo se comenzó a crear la Isla Tamarindo" y "que informen desde cuándo tienen registro que se comenzó a visualizar externamente la Isla Tamarindo, y que señalen las solicitudes de información o de alerta por parte de entidades públicas, privadas, o ciudadanía respecto de la mencionada isla"*, respectivamente (PDF 61).
- Oficio mediante el cual ANLA da respuesta al requerimiento formulado en el literal a) del artículo 6° del auto proferido el 27 de noviembre de 2020, sobre *"copia de los estudios técnicos ambientales que incluyan el diagnóstico del estado de los suelos que conforman la ronda oriental del Río Magdalena (departamento del Magdalena), al igual que los estudios técnicos ambientales, hidrológicos y geológicos, dentro de la jurisdicción de los municipios Pivijay, El Piñón, Salamina, Pivijay, Cerro de San Antonio, Zapayan, Pedraza, San Zenón, Santa Ana, El Banco, Guamal y Plato, que hayan suministrado entidades como el INVIAS, Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, CORMAGDALENA, el Fondo de Adaptación y el Ministerio de Transporte"* (PDF 62).
- Oficio mediante el cual el municipio de Zapayán da respuesta al requerimiento formulado en el literal e) del artículo 6° del auto

proferido el 27 de noviembre de 2020, sobre *"aerofotografías históricas que determinen la fecha exacta de cuándo se comenzó a crear la Isla Tamarindo"* (fol. 17 PDF 65).

- Oficio mediante el cual CORMAGDALENA da respuesta al requerimiento formulado en el literal b) del artículo 6° del auto proferido el 27 de noviembre de 2020, sobre *"suministrar información detallada sobre los linderos de la zona amortiguadora del Río Magdalena, relacionando la máxima cota de inundación sobre la que se tenga registro sobre en esta zona"* (PDF 69).
- Oficio mediante el cual el municipio de Plato da respuesta al requerimiento formulado en los literales c) y f) del artículo 6° del auto proferido el 27 de noviembre de 2020, sobre *"informe detallado sobre la reglamentación de los usos del suelo de las rondas del río"* y *"que informen desde cuándo tienen registro que se comenzó a visualizar externamente la Isla Tamarindo, y que señalen las solicitudes de información o de alerta por parte de entidades públicas, privadas, o ciudadanía respecto de la mencionada isla"*, respectivamente (PDF 74).
- Oficio mediante el cual CORPAMAG da respuesta al requerimiento formulado en los literales a) y b) del artículo 6° del auto proferido el 27 de noviembre de 2020, sobre *"copia de los estudios técnicos ambientales que incluyan el diagnóstico del estado de los suelos que conforman la ronda oriental del Río Magdalena (departamento del Magdalena), al igual que los estudios técnicos ambientales, hidrológicos y geológicos, dentro de la jurisdicción de los municipios Pivijay, El Piñón, Salamina, Pivijay, Cerro de San Antonio, Zapayan, Pedraza, San Zenón, Santa Ana, El Banco, Guamal y Plato, que hayan suministrado entidades como el INVIAS, Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, CORMAGDALENA, el Fondo de Adaptación y el Ministerio de Transporte"* y *"suministrar información detallada sobre los linderos de la zona amortiguadora del Río Magdalena, relacionando la máxima cota de inundación sobre la que se tenga registro sobre en esta zona"*, respectivamente (PDF 75).
- Oficio mediante el cual el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt da respuesta al requerimiento formulado en el literal g) del artículo 6° del auto proferido el 27 de noviembre de 2020, sobre *"los estudios técnicos y científicos sobre los efectos del cambio de la energía y fuerza del Río Magdalena, a partir del surgimiento de las islas que se forman a raíz de la sedimentación, y sus consecuencias en las rondas y bordes del mismo"* (PDF 76).

- Oficio mediante el cual el IGAC da respuesta al requerimiento formulado en el literal e) del artículo 6° del auto proferido el 27 de noviembre de 2020, sobre *"aerofotografías históricas que determinen la fecha exacta de cuándo se comenzó a crear la Isla Tamarindo"* (PDF 77).
- Oficio mediante el cual la ANT da respuesta al requerimiento formulado en el literal b) del artículo 6° del auto proferido el 27 de noviembre de 2020, sobre *"suministrar información detallada sobre los linderos de la zona amortiguadora del Río Magdalena, relacionando la máxima cota de inundación sobre la que se tenga registro sobre en esta zona"* (PDF 78).
- Oficio mediante el cual INVÍAS da respuesta al requerimiento formulado en los literales c) y d) del artículo 6° del auto proferido el 27 de noviembre de 2020, sobre *"informe detallado sobre la reglamentación de los usos del suelo de las rondas del río"* y *"los estudios técnicos -sociales y ambientales entre otros, sobre la ubicación, el trazado, diseño y ejecución de la vía, al igual que los estudios de suelo, en el que se detalle las mesas de trabajo conjunto con las entidades en este escrito señaladas, que son competentes frente al tema"*, respectivamente (PDF 79).
- Oficio mediante el cual la DIMAR da respuesta al requerimiento formulado en el literal g) del artículo 6° del auto proferido el 27 de noviembre de 2020, sobre *"los estudios técnicos y científicos sobre los efectos del cambio de la energía y fuerza del Río Magdalena, a partir del surgimiento de las islas que se forman a raíz de la sedimentación, y sus consecuencias en las rondas y bordes del mismo"* (PDF 80).
- Oficio mediante el cual el Concejo Municipal de Salamina da respuesta al requerimiento formulado en el literal c) del artículo 6° del auto proferido el 27 de noviembre de 2020, sobre *"informe detallado sobre la reglamentación de los usos del suelo de las rondas del río"* (PDF 81).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

4.- Informes aportados respecto del cumplimiento de la medida cautelar decretada (cuaderno medidas cautelares 02)

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2021 (PDF 05) se accedió a la solicitud de medida cautelar presentada por el actor popular y coadyuvada por el departamento del Magdalena y la Procuraduría Delegada para

Asuntos Ambientales y Agrarios, la cual fue adicionada de manera posterior, por auto del 6 de mayo de 2021 (PDF 22).

Así las cosas, por parte de las entidades llamadas a dar cumplimiento a las órdenes dadas con el decreto de la medida cautelar, se han presentado una serie de informes con los que se soporta la realización del **Plan maestro de protección y restauración del fenómeno erosivo del Río Magdalena margen derecha vía Salamina – El Piñón y sus alrededores** y el **Plan integral de gestión del riesgo**, así:

- Primer informe consolidado de avances ejecutados en el Plan Maestro, presentado por CORMAGDALENA (PDF 14).
- Segundo informe consolidado de avances ejecutados en el Plan Maestro, presentado por CORMAGDALENA (PDF 15, anexos PDF 16 y 17).
- Remisión de los Decretos 278 del 30 de agosto 2020 y 093 del 26 de febrero de 2021, proferidos por la Gobernación del Magdalena, por medio de los cuales se declara y prorroga la situación de calamidad pública (PDF 19).
- Monitoreo de niveles del río en la estación limnimétrica de Calamar en el Departamento del Bolívar, y resultados de la batimetría efectuada por Cormagdalena en el sector de la Isla Tamarindo a la altura del municipio de Salamina en el Departamento del Magdalena (PDF 20).
- Tercer informe consolidado de avances ejecutados en el Plan Maestro, presentado por CORMAGDALENA (PDF 29, anexos PDF 30 y 31).
- Informe técnico rendido por CORPAMAG respecto del vertimiento de aguas de sobrantes de riego sobre la vía alterna Salamina – El Piñón (PDF 33).
- Cuarto informe consolidado de avances ejecutados en el Plan Maestro, presentado por CORMAGDALENA (PDF 49, anexo PDF 50).
- Informe compilado del Plan Maestro, presentado por CORMAGDALENA (PDF 51, anexo PDF 52).
- Resultados de los estudios y diseños de ingeniería detallada integral Fase 3 producto del contrato ejecutado por la Universidad del Magdalena cuyo objeto es "Estudios y diseños de ingeniería detallada integral a fase 3 de la variante de la vía 2701 Plato – Salamina en el sector El Piñón - Salamina y de las obras de estabilización y protección

de la margen derecha del río Magdalena en el sector aferente a la isla Tamarindo.” (PDF 17 cuaderno principal 02).

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

5.- Informes aportados con ocasión al requerimiento efectuado en auto del 23 de julio de 2021 (cuaderno principal 01)

En auto de fecha 23 de julio de 2021 (PDF 79) el Despacho realizó múltiples requerimientos, así:

- A Cormagdalena para que informara si el cronograma del plan maestro se estaba cumpliendo e indicara cuáles eran las vicisitudes u obstáculos que se habían presentado en su desarrollo.

En el PDF 87 reposa el informe rendido por esta entidad.

- A la UNGRD para que reportara los informes mensuales que se han elaborado respecto al plan integral de gestión del riesgo que fue ordenado en auto de fecha 12 de febrero de 2021, en el cual se le impuso esta obligación de hacer, sin que a la fecha se hubiese verificado su cumplimiento.

Visible a PDF 89 y con los anexos en los PDF 90 a 94.

- Al municipio de Salamina remitiera informe sobre la situación actual de la erosión en Salamina durante el último mes y las medidas que se habían adoptado por parte de las entidades para contrarrestar la problemática.

Se encuentra en el PDF 86.

- En general, se requirió también a las entidades involucradas para que reportaran los avances obtenidos durante ese interregno respecto del cumplimiento de la medida cautelar.

No se aportaron más informes.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte en cuanto al valor probatorio de cada una.

6.- De la solicitud de coadyuvancia

Es del caso que este Despacho resuelva sobre la solicitud de coadyuvancia presentada por el doctor German Isaac Marchena Lozano, abogado en ejercicio y residente del municipio de Salamina, visible en el PDF 04 del cuaderno principal 02).

Merece la pena destacar que, respecto de la coadyuvancia el artículo 24 de Ley 472 de 1998 indica que cualquier persona natural o jurídica puede hacerse parte de una acción colectiva en calidad de coadyuvantes, estableciendo:

"ARTICULO 24. COADYUVANCIA. Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar estas acciones, antes de que se profiera fallo de primera instancia. La coadyuvancia operará hacia la actuación futura. Podrán coadyuvar igualmente estas acciones las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, los Personeros Distritales o Municipales y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos."

Tal como lo indica la citada disposición, resulta procedente la admisión de la solicitud de coadyuvancia elevada por el señor antes referido, toda vez que dentro del asunto de marras aún no se ha dictado sentencia y se encuentran satisfechos a juicio de este Despacho los requisitos que la ley prevé para reconocer la mencionada calidad.

Ahora bien, el H. Consejo de Estado² se ha referido en múltiples oportunidades a los límites del coadyuvante, como se cita a continuación:

"Al respecto es preciso señalar que la figura de la coadyuvancia es un mecanismo de intervención que puede hacer una persona natural o jurídica como tercero para apoyar voluntariamente los argumentos expuestos por alguno de los extremos de la litis, dentro de un proceso judicial. Para el caso de las acciones populares esta figura está prevista en el artículo 24 de la ley 472 de 1998, el que autoriza a toda persona natural o jurídica a coadyuvar las acciones populares antes de que se profiera fallo de primera instancia. De igual manera dicha norma prevé que la persona que intervenga en el proceso como coadyuvante tomará el proceso en el estado en que se encuentra, y sus actuaciones tendrán efectos hacia futuro; en tal sentido esta intervención le permitirá al interviniente, en calidad de parte, ejercer las facultades que procesalmente corresponden a ésta,

² Consejo de Estado - Sala Contenciosa Administrativa - Sección Tercera. Sentencia del 27 de Marzo de 2014. Magistrado ponente: Gerardo Arenas Monsalve. Radicado No. 68001-23-33-000-2014-00036-01(AC).

pero sin excederlas, pues el coadyuvante auxilia o ayuda a la parte principal, pero su ejercicio se limita al marco de las pretensiones del demandante, sin que pueda adicionarlas, ni trae hechos que la parte principal no llevo al debate.

(...)

*De este modo, se tiene que las facultades del coadyuvante en estas acciones constitucionales se contraen, entonces, a efectuar los actos procesales permitidos a la parte que ayuda, toda vez que no se trata de un sustituto procesal que actúa a nombre propio, sino un interviniente secundario y como parte accesoria. **De ahí que tratándose del coadyuvante en lo activo, éste pueda en su escrito reforzar los argumentos presentados en la demanda, para lo cual podrá pedir la práctica de pruebas, participar en su recepción, proponer recusaciones, interponer recursos, discutir los alegatos de la parte contraria etc.***

(Resaltado del Despacho)

Conforme con lo anterior, y en ejercicio de las facultades que le han sido reconocidas, se advierte que por el coadyuvante se solicita la práctica de la siguiente prueba:

- Nueva inspección judicial para constatar los hechos narrados en el escrito de coadyuvancia.

No obstante, se **niega** la misma, en el entendido que han sido múltiples las inspecciones judiciales que se han adelantado en el trámite de este proceso y que han permitido a este Despacho conocer la magnitud de los hechos que son objeto de la demanda.

7.- Traslado para alegar de conclusión

Ejecutoriadas las decisiones anteriores, se ordenará a las partes que presenten sus alegatos de conclusión dentro de los **cinco (5) días** siguientes, vencidos los cuales se procederá a dictar sentencia. En las mismas oportunidades señaladas para alegar podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley 472 de 1998.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Respecto a las pruebas aportadas por las partes, **incorpórese** al expediente las piezas procesales relacionadas en la parte considerativa de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Respecto a las pruebas solicitadas por las partes, **niéguese** las mismas, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte considerativa de este auto.

TERCERO: **Téngase** como coadyuvante en el presente proceso al señor German Isaac Marchena Lozano.

CUARTO: **Niéguese** la solicitud probatoria elevada por la parte coadyuvante, German Isaac Marchena Lozano.

QUINTO: Ejecutoriadas las decisiones anteriores, **ordénese** la presentación por escrito de los alegatos dentro de los **cinco (5) días** siguientes, vencidos los cuales se procederá a dictar sentencia. En las mismas oportunidades señaladas para alegar podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

SEXTO: **Reconocer personería** a Nereidys Solano Arévalo como apoderada judicial de la vinculada municipio de Pivijay en los términos del poder conferido, teniendo como canal digital nsolanoarevalo@gmail.com.

SÉPTIMO: **Reconocer personería** a Daniel Duque Tamayo como apoderado judicial de la vinculada Departamento Nacional de Planeación en los términos del poder conferido, teniendo como canal digital daduque@dnp.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

Firmado Por:

**Maria Victoria Quiñonez Triana
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Tribunal Contencioso Administrativo
Tribunal Administrativo De Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d82413bf37e0a881ea780e0915053756eb07c6169bf6464c4136048ad47703**

Documento generado en 09/02/2022 09:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>